



Memorando de Entendimiento para la realización del primer concurso de oposición de carrera sanitaria para la selección de médicos generales, familiares y especialistas para cubrir las necesidades del sistema nacional de salud a nivel nacional.

ENTRE:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), institución estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O. Núm. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el **Ministro Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para los fines de la firma del presente acuerdo y en su calidad, se denominará por el nombre completo de la institución o por las siglas **MISPAS**.

Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS) institución estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O. Núm. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, con R.N.C. Núm. 430183261 y sede principal en Leopoldo Navarro con Cesar Nicolas Penson, representada por su Director Ejecutivo, **Dr. Mario Andrés Lama**, dominicano, mayor de edad, con cédula Núm. _____ para los fines de la firma del presente acuerdo y en su calidad, se denominará por el nombre completo de la institución o por las siglas **SNS**.

Ministerio De Administración Pública (MAP) institución estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O. Núm. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y Ley núm. 41-08 de Función Pública, con R.N.C. Núm. 401036746 y sede en Av. 27 de Febrero, Núm. 419, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **Lic. Tomás Darío Castillo Lugo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad; para los fines de la firma del presente acuerdo y en su calidad, se denominará por el nombre completo de la institución o por las siglas **MAP**.

M.A.L.

R. P. S. E. P.

Colegio Médico Dominicano (CMD) institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 68-03 que crea el Colegio Médico Dominicano, con R.N.C. Núm. 4-0150725-2 y sede en Calle Paseo de los Médicos, Esquina Calle Modesto Díaz, Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **Dr. Rufino Senén Caba Plasencia**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad; para los fines de la firma del presente acuerdo y en su calidad, se denominará por el nombre completo de la institución o por las siglas **CMD**.

Para todos los fines del MOU compromiso cuando fueren designados conjuntamente MISPAS, SNS, MAP y CMD, se denominará **Las Partes** reconociéndose con capacidad jurídica y de obra suficiente como para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

Preámbulo

Considerando: Que de acuerdo al artículo 8 de la Constitución de la República: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respecto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas".

Considerando Que es de alto interés del presidente de la República, Luis Abinader Corona, dotar al servicio de salud público de los recursos necesarios para su funcionamiento en aras de satisfacer la protección efectiva del derecho a la salud, estipulado en el artículo 61 de la Carta Magna.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo núm. 61: "*El Derecho a la Salud.*"

Considerando: Que la Ley General de Salud, Núm. 42-01 del 8 de marzo de 2001, establece en su artículo núm. 8: "*La rectoría del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la SESPAS y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud; y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.*"

✓

M.A.G.

R.S.P.



Considerando: Que la Ley General de Salud, Núm. 42-01 del 8 de marzo de 2001, en el libro tercero, Título I del Artículo 90, establece que los recursos humanos en salud constituyen la base fundamental del Sistema Nacional de Servicios de Salud. En consecuencia, se declara su formación, capacitación y sus incentivos laborales como prioridades, para que el mismo ofrezca respuestas adecuadas a las necesidades de salud de la población.

Considerando: Que la ley Núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), establece como una de sus funciones principales: *“Asegurar que los Servicios Regionales de Salud mantengan actualizadas las necesidades de atención de salud de su población asignada, en estrecha coordinación y bajo las normativas definidas por el Ministerio de Salud Pública, en sus órganos centrales y desconcentrados, con miras a establecer estrategias operativas de intervención, en el marco del cumplimiento de los convenios de gestión”.*

Considerando: Que la ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública en su artículo 7 crea la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

Considerando: Que la ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública, contempla la creación y desarrollo de sistemas de carreras especiales en aquellos sectores de la Administración Pública que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran y en el párrafo I del Artículo 6 reconoce distintas carreras especiales, dentro de las que se encuentra la Sanitaria.

Considerando: Que la Ley núm. 68-03 crea el Colegio Médico Dominicano estableciendo como una de sus funciones principales: *“Cooperar con los organismos oficiales en la vigilancia del cumplimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio de la medicina en el país; f) Garantizar la contratación de los servicios médicos de acuerdo a las leyes y los reglamentos vigentes (6097; 2-01; 87-01) arbitrando para que se establezcan cargos iguales, salarios iguales”*

Considerando: Que el nuevo Modelo de Atención en Salud tiene como una de sus objetivos fundamentales el desarrollo del primer nivel de atención con alta capacidad resolutoria, necesita, para lograr el mayor nivel de salud posible en la población, que sean implementados sistemas de gestión de recursos humanos que garanticen un ejercicio profesional con alta calidad técnica y calidez humana, con estabilidad y alta motivación laboral, en un marco de actuación ética de los servidores.

✓

M. A. M.

F. S. R.

Considerando: Que la ley Núm. 395-14 del 28 de agosto del 2014, de Carrera Especial Sanitaria, provee la base jurídica específica que permite desarrollar las normas reguladoras de las relaciones laborales entre los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Sanitaria y el Estado.

Vistas:

La Constitución de la República, de junio de 2015.

La Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del año 2008, y sus Reglamentos de Aplicación.

Ley General de Salud, Núm. 42-01, del 8 de marzo del 2001.

La Ley Núm. 395-14, del 28 de agosto del año 2014, sobre Carrera Especial Sanitaria.

La Ley Núm. 123-15, del 12 de mayo del año 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

Por Tanto, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente memorando de entendimiento según las siguientes declaraciones, **Las Partes**

SE HAN COMPROMETIDO A LO SIGUIENTE:

Primero: Objeto: Las Partes se comprometen a aunar esfuerzos para de forma conjunta desarrollar el primer concurso de oposición de carrera sanitaria para la selección de médicos generales, familiares y especialistas para cubrir las necesidades del sistema nacional de salud a nivel nacional, estableciendo relaciones de cooperación en la realización de las actividades que se detallan a continuación:

1. Apoyar de forma conjunta la planificación del concurso de oposición de carrera sanitaria para la selección de médicos generales, familiares y especialistas para cubrir las necesidades del sistema nacional de salud a nivel nacional, el cual dotará al sistema público de Un Mil (1,000) nuevas plazas. La publicación que da inicio al concurso será realizada en el primer cuatrimestre del presente año 2023.
2. Formar parte del Jurado del Concurso.
3. Facilitar las herramientas técnicas necesarias desde el rol de su competencia, para la ejecución de cada una de las fases del concurso.
4. Participar en la realización y seguimiento de las actividades del concurso.
5. Asumir y desempeñar con responsabilidad, compromiso y dedicación las funciones establecidas por las normativas vigentes.

[Handwritten signature]

M.A.L.

[Handwritten signature]

Segundo: Roles de Las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **Las Partes** se comprometen y obligan a lo siguiente:

Por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS):

- ✓ Coordinar las acciones conjuntas para planificación y ejecución del concurso.
- ✓ Participar como jurado y garante del cumplimiento de las normativas vigentes en el concurso.

Por la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS):

- ✓ Identificar las necesidades de personal médico para cubrir las brechas del Sistema de Salud a nivel nacional.
- ✓ Velar por que el Consejo Directivo del SNS conozca y apruebe la resolución que norman el proceso de Concurso.
- ✓ Instruir a las Oficinas de Recursos Humanos del SNS a trabajar de manera activa en la realización del proceso de concurso.
- ✓ Presidir el jurado del concurso.

Por El Ministerio de Administración Pública (MAP):

- ✓ Asesorar al MISPAS y al SNS en cada una de las etapas del concurso.
- ✓ Colaborar el desarrollo de las herramientas técnicas a implementarse en cada etapa del concurso.
- ✓ Participar como jurado y garante del cumplimiento de las normativas vigentes en el concurso.

Por el Colegio Médico Dominicano (CMD):

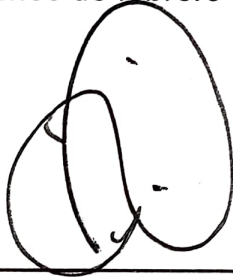
- ✓ Participar como vigilante del cumplimiento de las normativas vigentes en el proceso.
- ✓ Participar como jurado de concurso.

Tercero: Vigencia. Este compromiso termina de pleno derecho con la finalización del concurso.

Cuarto: Buena Voluntad. Este compromiso se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **Las Partes**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional con el sector salud.


✓
MAP
RSEA

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro originales con un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el notario actuante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Dr. Daniel Rivera
Ministro

Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social (MISPAS)



Dr. Mario Lama

Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud (SNS)



Lic. Tomás Darío Castillo
Ministro

Ministerio de Administración Pública
(MAP)



Dr. Rufino Senén Caba
Presidente

Colegio Médico Dominicano (CMD)